



UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



TESINA DE LA CARRERA DE DERECHO

¿QUE SE PRODUCE CUANDO EL AUTOR DE UN DELITO QUE
FUE INSTIGADO POR OTRO INCURRE EN UN ERROR EN LA
PERSONA (ERROR *IN PERSONAM*) O EN UN ERROR EN EL GOLPE
(*ABERRATIO ICTUS*)?

AUTOR: CARLA HENRIQUEZ CASTILLO.

PROFESOR GUIA: JOSE LUIS GUZMAN DALBORA.

Diciembre 2011

INDICE

INTRODUCCION.....	3
I. LOS ERRORES ACCIDENTALES.....	4
1. Los errores accidentales en el marco del error de tipo.....	4
1.1 El error de tipo esencial.....	4
1.2 El error no esencial o accidental.....	4
2. El <i>error in personam</i> en particular.....	5
3. La <i>aberratio ictus</i> en particular.....	8
II. LA INSTIGACION EN GENERAL.....	12
1. Concepto.....	12
2. Requisitos.....	12
2.1 Tiene que ir dirigida a una persona determinada.....	12
2.2 Tiene que ir dirigida a un delito determinado.....	13
2.3 No es factible la inducción en cadena.....	13
2.4 Ha de ser eficaz.....	13
3. Principios que la rigen.....	15
3.1 Principio de comunidad de acción.....	15
3.2 Principio de unidad del tipo y comienzo de ejecución.....	16
3.3 Principio de convergencia subjetiva.....	17
3.4 Principio de accesoriedad.....	18
4. Diferencias con la autoría mediata.....	20
III. TRATAMIENTO DE LOS CASOS DE ERROR DEL INSTIGADO.....	23
1. Casos de <i>error in personam</i> y su solución.....	23
1.1 Solución de la irrelevancia del error <i>in personam</i>	23

1.1.1	El fundamento de la punibilidad de la participación.....	24
1.1.2	El principio de dependencia de la participación.....	24
1.1.3	Sólo cabe hablar de <i>aberratio ictus</i> cuando existe la percepción visual del objeto final o de ataque.....	25
1.1.4	Refutación al argumento de la matanza de Binding.....	26
1.1.5	El concepto de <i>aberratio ictus</i> supone un entendimiento puramente mecánico de la inducción.....	26
1.2	Solución de la relevancia del error <i>in personam</i>	26
1.2.1	Inducción a una tentativa de delito.....	27
1.2.2	Tentativa de inducción.....	28
1.3	Postura de Blanco Cordero.....	28
1.3.1	Creación del riesgo de que surja una resolución delictiva.....	29
1.3.2	Creación del riesgo de realización de la resolución delictiva.....	29
1.3.2.1	Cumplimiento de las instrucciones por parte del autor....	30
1.3.2.2	Incumplimiento de las instrucciones por parte del autor.	31
2.	Casos de <i>aberratio ictus</i> y su solución.....	31
3.	Solución en el Derecho penal chileno.....	33
4.	Posición personal.....	33
CONCLUSIONES		36
BIBLIOGRAFIA		37

INTRODUCCION

Un problema que se viene discutiendo desde el siglo XIX en la doctrina extranjera es el relativo a determinar si el error *in personam* como la *aberratio ictus* del autor son relevantes o no para el instigador, problema que no ha sido abarcado por ningún autor en la doctrina nacional, existiendo absoluto silencio sobre el particular.

Este silencio que tiene lugar en las obras de los diversos autores nacionales puede dar la impresión de que se trata de un problema de escasa importancia, pero cabe destacar desde ya que esto no es así, pues no se trata de establecer de manera automática y sin ningún cuestionamiento la misma responsabilidad penal tanto para el autor como para el instigador, ya que si bien los errores del autor pueden deberse a las instrucciones del instigador o a la falta de éstas, también puede suceder que tengan lugar debido a que se apartó de las instrucciones dadas por éste, o bien, a circunstancias que no pudo controlar.

De esta forma, es necesario analizar cada caso en particular teniendo en consideración si el autor ha seguido o no las instrucciones del instigador para determinar la responsabilidad penal de este último. Pero, antes de explicarlo con mayor detalle se analizará la incidencia que tiene el error *in personam* como la *aberratio ictus* en la responsabilidad del autor, así como también los requisitos de la instigación, pues sólo comprendiendo lo anterior se podrá analizar el tema en cuestión.